



RAD. 2021/00375. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 8 de abril de 2022.

SEÑORA JUEZA: a su Despacho la demanda ordinaria laboral de mayor cuantía promovida por MILTON CESAR GARCIA SAMPAYO contra JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO y OTROS, informándole que el término legal para subsanarla se encuentra vencido, sin que la parte actora hiciera uso de él. Sírvese proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
El Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00375-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: MILTON CESAR GARCIA SAMPAYO  
DEMANDADO: -----  
✓ “JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ”  
✓ JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO  
✓ LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO.

Barranquilla, abril ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 25 de marzo de 2022, en el cual se dispuso devolver la demanda para que, en el término de cinco (5) días, subsanara lo precisado en ese proveído.

Es de anotar que, el lapso mencionado feneció el 4 de abril de 2022, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P., el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 28 de marzo de 2022, los 5 días hábiles que se concedieron iniciaban el 29 de ese mes y finalizaban en la fecha previamente anotada.

Así, se ordenará el RECHAZO de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, de conformidad con el artículo 90 del CGP, aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del CPT y SS. y el artículo 1° del C.G.P., debiéndose archivar el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por MILTON CESAR GARCIA SAMPAYO contra la JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO.

2. Ejecutoriado este auto ARCHIVASE la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza